



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

Abril, 2021



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2021

(Aprobado en Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021)

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo N° 031-2015-SA

Artículo 1° Objeto de las disposiciones complementarias

El objeto del presente instructivo es establecer las Disposiciones Complementarias del Proceso Extraordinario del Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2021.

Artículo 2° Proceso Extraordinario del Concurso de Admisión

Se desarrollará mediante examen único virtual, regulado por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Artículo 3° Comité de Examen Único

- 3.1 El CONAREN constituirá un Comité del Examen Único, que se encargará de la conducción, integrado por:
 - 3.1.1 Un representante de CONAREN, quien lo Presidirá
 - 3.1.2 Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú
 - 3.1.3 Un representante del Ministerio de Salud
 - 3.1.4 Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería
- 3.2 El Comité del Examen Único seleccionará un Equipo de Docentes, que se encargará de la elaboración del Examen Virtual de Conocimientos, seleccionando un equipo de docentes, según criterios establecidos por el comité.
- 3.3 Seleccionar la plataforma virtual para el desarrollo del examen virtual de conocimientos, a la que se accederá a través de la página web del CONAREN (www.conaren.org.pe).
- 3.4 El Comité del Examen Único resolverá las situaciones no previstas en las presentes disposiciones, dando cuenta al Comité Nacional de Residentado de Enfermería – CONAREN

Artículo 4° Jurado de Admisión

- 4.1 El Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Enfermería participante en el Concurso de Admisión, es el encargado de supervisar el desarrollo de las actividades, es integrado por:

4.1.1 El Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado de la Universidad respectiva	Presidente.
4.1.2 Tres (03) representantes del Comité Directivo de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado	Miembros plenos.
4.1.3 Un (01) representante del Ministerio de Salud	Miembro Pleno.
4.1.4 Un (01) representante del Colegio de Enfermeros del Perú	Observador.
4.1.5 Un (01) representante de las Enfermeras Residentes	Observador.
4.1.6 Un (01) representante de la entidad prestadora de salud	Observador
4.1.7 Un (01) representante del CONAREN	Observador.

Artículo 5° Atribuciones del Jurado de Admisión:

- 5.1 Organizar, controlar el desarrollo de la entrevista virtual, desarrollo y calificación del examen.
- 5.2 Participar en la verificación de la validez y autenticidad de los documentos presentados y, publicar la relación de los profesionales aptos en la página web de la universidad un plazo de 48 horas antes del inicio del examen. Esta publicación debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula.
- 5.3 Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijan en el cronograma de admisión. En caso de documentos falsificados y contravención de la Normativa del Concurso de Admisión y sus Disposiciones Complementarias, el Equipo de trabajo de la Universidad dispondrá acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Las decisiones del Jurado de Admisión son inimpugnables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREN. De ser el caso, se detecte la falsificación de documentos correspondientes a su período de formación, la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 5.4 Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes del examen.
- 5.5 Suscribir las actas y publicar los resultados del examen.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

- 5.6 Elaborar y suscribir el cuadro de méritos general por especialidades, los que serán remitidos a la autoridad correspondiente y al CONAREN.

Artículo 6° Responsabilidades del Jurado de Admisión

- 6.1 Verifica la plataforma virtual para el desarrollo del examen virtual de conocimientos, a la que se accederá a través de la página web del CONAREN (www.conaren.org.pe)
- 6.2 Elaborar el informe final del Jurado de Admisión.
- 6.3 Resolver las situaciones no previstas en el presente documento, dando cuenta al Comité Nacional del Residentado en Enfermería.
- 6.4 Terminada la calificación, se redactará un acta final con los resultados del concurso de selección, los mismos que se publicarán el mismo día del examen.
- 6.5 En el acta final se establecerá el orden de mérito general por especialidades, en forma centesimal, según el esquema determinado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería. Los resultados serán publicados en la página web del CONAREN y en la página web de la universidad el mismo día del examen de admisión. En caso de empate, se recurrirá secuencialmente a la nota del examen virtual, entrevista virtual y finalmente al sorteo.
- 6.6 Las plazas vacantes en las especialidades y sedes docentes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito.
- 6.7 Aplica las disposiciones del presente documento y comprende las siguientes etapas:
- 6.7.1 Convocatoria
 - 6.7.2 Registro del Postulante
 - 6.7.3 Evaluación
 - 6.7.4 Publicación del Cuadro de Méritos
 - 6.7.5 Adjudicación de Plazas
 - 6.7.6 Formulación y presentación del informe final

Artículo 7° Etapas del Concurso de Admisión

- 7.1 De la convocatoria

Es responsabilidad del Sub Comité de Planificación, Presupuesto y Admisión; planificar, coordinar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo sobre el Concurso de Admisión, en constante coordinación con el CONAREN.

- 7.2 Prospecto de admisión

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado, o similar, debe incluir:

- 7.2.1 Ley N°30220, Ley Universitaria
- 7.2.2 Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 7.2.3 Ley N°31129, Ley que reconoce el trabajo de los servidores públicos en el ámbito de la salud, en el marco de la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- 7.2.4 Decreto Supremo N°031-2025-SA, Reglamento del Residentado en Enfermería
- 7.2.5 Decreto Supremo N°005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, modificado por D.S. N°007-2008-SA.
- 7.2.6 Resolución Ministerial N°575-2009/MINSA, establece el ENAE a ser desarrollado por ASPEFEEN
- 7.2.7 Cronograma del Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2021, aprobado por CONAREN.
- 7.2.8 Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2021, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y universidad, sede docente e institución prestadora.
- 7.2.9 Disposiciones complementarias del Concurso de Admisión 2021 del Residentado en Enfermería.
- 7.2.10 Normas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que regulan la participación de sus Enfermeros al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería.
- 7.2.11 Normatividad interna de las universidades integrantes del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.
- 7.2.12 Resolución Ministerial N°215-2020-MINSA. Modifica los artículos 11,24,26, 32 y la 6ta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud
- 7.2.13 Resolución Ministerial N°258-2020-MINSA. Modifica los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA y se modifica los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley
- 7.2.14 Resolución Ministerial N° 446-2020/MINSA, Se modifica el artículo 33 del Reglamento de la Ley del SERUMS



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA**

- 7.2.15 Resolución Ministerial N° 742-2020, aprueba incorporar el literal l) al artículo 17 del reglamento de la ley; se modifica el artículo 2 del Reglamento"
- 7.2.16 Resolución Ministerial N° 966-2020, aprueba la Guía Técnica: Procedimiento de convalidación del SERVICER como parte del SERUMS"
- 7.2.17 Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y sus modificatorias.
- 7.2.18 Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- 7.2.19 Decreto Supremo N°016-2020-PCM, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, disponiéndose una cuarentena focalizada en algunos departamentos y provincias de nuestro país, buscando frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación del COVID-19 y sus modificatorias.
- 7.2.20 Decreto Supremo N°009-2021-SA proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA por ciento ochenta días (180) a partir del 7 de marzo de 2021.

Artículo 8° Vacantes y modalidades de postulación

- 8.1 El Comité Nacional de Residentado en Enfermería aprueba el **Cuadro General de Vacantes distribuidas por Universidad especialidad, sede docente e institución prestadora de servicios de salud**. Este cuadro se elabora en coordinación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, EsSalud, Sanidades del Ministerio de Defensa, Sanidad de la Policía Nacional del Perú y las entidades prestadoras de salud privadas con las instituciones formadoras – Unidades de Posgrado, o similares, de las Facultades o Escuelas de Enfermería que correspondan y que son integrantes del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Es obligación de las instituciones prestadoras de Servicios de Salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las universidades que participan en el Concurso de Admisión, de acuerdo con el Cronograma de Actividades y Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREN. El número total de vacantes por especialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería – CONAREN.

- 8.2 Las vacantes ofertadas y sus **modalidades de postulación** deben figurar en el Cuadro General de Oferta de Plazas, aprobado por el CONAREN. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en **Anexo 1**).

8.2.1 Vacante Libre:

8.2.1.1 Es aquella vacante financiada por una entidad pública o prestadora de servicios de salud, a la que accede una enfermera que alcanza el puntaje según el marco legal para obtener una vacante en estricto orden de mérito.

8.2.1.2 El postulante no debe tener vínculo laboral ni contractual con una institución pública, en las modalidades de suplencia, plazo fijo, plazo indeterminado entre otras modalidades de contratación.

8.2.1.2 Los postulantes a ESSALUD con contratos permanentes que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

8.2.2 Vacante Cautiva:

8.2.2.1 **Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del pliego de los Gobiernos Regionales, en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.-**

- Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada **exclusivamente a Enfermeros nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276**, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales **enfermeros contratados** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y 1057 (CAS).



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

- El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento, a la universidad al que postula. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.
- En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, así como en el contexto de la pandemia garantizar la salud y seguridad del residente de enfermería (equipos de protección personal, inmunizaciones, alimentación y otros).

8.2.2.2 De los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones.-

- Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada **exclusivamente** a Enfermeros nombrados, en su jurisdicción (ámbito regional) comprendidos en el Decreto Legislativo N°276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales enfermeros contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 ni 1057.
- El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento a la universidad donde postula. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.
- En esta modalidad, la Entidad de origen financia la remuneración del enfermero residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, así como en el contexto de la pandemia garantizar la salud y seguridad del residente de enfermería (equipos de protección personal, inmunizaciones, alimentación y otros).

8.2.2.3 De la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP).-

- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Enfermeros oficiales en la condición de efectivos (de acuerdo a la normatividad de la Sanidad PNP presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe), en función de la necesidad institucional y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva institución.
- El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 4.
- Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

8.2.2.4 De las Sanidades de las Fuerzas Armadas (FFAA).-

- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Enfermeros nombrados y contratados a plazo indeterminado (de acuerdo a la normatividad de cada institución presentada a CONAREN y publicada en la página web www.conaren.org.pe) en función de la necesidad institucional es financiada por la respectiva institución.
- El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su institución, según Anexo 4. Los enfermeros que están realizando el SERUMS no pueden postular por esta modalidad.

8.2.2.5 Del Seguro Social de Salud – Es SALUD.-

- Es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeros de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 y tres (03) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de enfermera general o especialista, como nombrado o contrato plazo indeterminado, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2021. **Anexos 5, 6y 7**

El Enfermero (a) postulante debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

Artículo 9° Requisitos de postulación e inscripción

- 9.1 Los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREN para la inscripción en concordancia con el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, el presente Reglamento de Admisión y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residentado en Enfermería (www.conaren.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad a la que se ha decidido postular, y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.
- 9.2 La postulación se realiza por especialidad (ver **Anexo 9**) en cada universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 9.3 Los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original, esta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 9.4 Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante debe presentar la constancia del depósito al Comité Nacional de Residentado en Enfermería, equivalente al 8% de una UIT para el año 2021 según el Decreto Supremo 392-2020-EF cuyo monto asciende a S/ 352.00 (trescientos cincuenta y dos 00/100 soles) depositado a la **Cuenta del Banco Continental N° 011 301 000100138820 94** del Colegio de Enfermeros del Perú, de conformidad con el "Acuerdo de Colaboración y de Gestión de la Administración de Recursos entre el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional de Residentado en Enfermería". Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el boucher procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo de Inscripción al Residentado en Enfermería, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su Constancia de Registro. **ESTE REGISTRO NO CONSTITUYE SU INSCRIPCIÓN EN LA UNIVERSIDAD A LA QUE HA DECIDIDO POSTULAR.**
- 9.5 Es de mencionar, que en el aplicativo de inscripción, se ubicará un vínculo para validar e imprimir la información que se encuentra en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, específicamente para que el personal de salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas en el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, para el caso de la modalidad cautiva, de Enfermeros (as) nombradas, deben tener la **CONDICIÓN DE ACTIVO EN EL INFORHUS.**
- 9.6 **El postulante es responsable de:**
- 9.6.1 El correcto llenado de datos en el aplicativo y documentación requerida por CONAREN y Universidad.
- 9.6.2 Los datos registrados en la página web de CONAREN **NO** pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad.
- 9.6.3 El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por CONAREN; la elección de la Especialidad, la Modalidad de Vacante y la factibilidad del cumplimiento de la adjudicación de la plaza, es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. **UNA VEZ ELEGIDA LA VACANTE, NO ESTÁ PERMITIDO EL CAMBIO DE ESPECIALIDAD, NI MODALIDAD, NI SEDE DOCENTE.**
- 9.6.4 La fecha para el registro de datos en la página Web de CONAREN: del **17 de mayo al 02 de agosto, hasta las 14:00 horas.**
- 9.6.5 La fecha para la inscripción ante la universidad a la que postule: del **17 de mayo al 02 de agosto**, hasta las 14:00 horas.
- 9.7 Para la **INSCRIPCIÓN** al Proceso de Admisión, el postulante presentará en forma virtual a la **UNIVERSIDAD** la siguiente documentación:
- 9.7.1 Título profesional de Enfermero a nombre de la Nación otorgado por una universidad del país o título profesional expedido por universidades extranjeras revalidado por una universidad autorizada.
- 9.7.2 Registro de la SUNEDU.
- 9.7.3 Registro de Colegiación y Habilitación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- 9.7.4 Resolución de Término de SECIGRA o SERUMS en ENFERMERÍA, según lo establecido en el artículo 12°, inciso c) del Decreto Supremo N°031-2025-SA.
- 9.7.5 Documento expedido por la Universidad (Facultad o Escuela de Enfermería) que acredite el promedio promocional ponderado, incluyendo el internado, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la promoción correspondiente.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

- 9.7.6 DNI ambas caras tamaño A4.
 - 9.7.7 Currículo vitae DESCRIPTIVO según
 - 9.7.8 Declaración Jurada de la veracidad de documentación presentada (Anexo 8)
 - 9.7.9 Boucher de pago por derecho de inscripción al CONAREN y Universidad.
 - 9.7.10 Constancia de haber laborado en áreas COVID, especificando entidad prestadora, establecimiento de salud, nivel del establecimiento de salud, periodo de tiempo y área de labores, otorgado por la autoridad de la entidad, visado por la Jefatura de Enfermería; incluir datos como correo electrónico y teléfono donde se pueda ubicar a la autoridad, para la fidelización del documento emitido.
- Además de otros documentos adicionales requeridos por la Universidad a la que postula.

9.8 Para la **ADJUDICACIÓN DE PLAZA**, el postulante presentará la siguiente documentación en físico a la Universidad:

- 9.8.1 Copia simple del título profesional de Enfermero a nombre de la Nación otorgado por una universidad del país o título expedido por universidades extranjeras revalidado por una universidad autorizada.
- 9.8.2 Constancia de Registro de SUNEDU.
- 9.8.3 Documento expedido por la Universidad (Facultad o Escuela de Enfermería) que acredite el promedio promocional ponderado, incluyendo el internado, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la promoción correspondiente.
- 9.8.4 Constancia de la Nota del ENAE emitida por ASPEFEEM
- 9.8.5 Registro de Colegiación y Habilitación del Colegio de Enfermeros del Perú actualizada.
- 9.8.6 Resolución de Término de SECIGRA o SERUMS en ENFERMERIA, para ser declarado apto para la postulación en el Concurso de Admisión, según lo establecido en el artículo 12°, inciso c) del Decreto Supremo N° 031-2025-SA.
- 9.8.7 Declaración Jurada de presentación del Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud, durante el primer semestre de estudios.
- 9.8.8 Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de **Anexo 8**, mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado en Enfermería, en caso contrario asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 9.8.9 Ficha de Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS (personal nombrado del MINSA)
- 9.8.11 Carné de vacuna de hepatitis B, tétanos, COVID-19
- 9.8.10 Currículo vitae documentado.

9.9 El postulante declarado apto para rendir el **Examen de Admisión** al Residentado en Enfermería, deberá acceder a través de la página web de CONAREN, e ingresar a la plataforma virtual **el domingo 08 de agosto del 2021** a las 07:30hrs.

9.10 La **entrevista de postulantes, será de forma virtual** de acuerdo al cronograma que establezca la Universidad a la que postula.

9.11 El Enfermero Residente ingresante que haga **abandono o renuncie a la plaza**, con posterioridad a la fecha de cierre del concurso, estará impedido de postular por un periodo de 2 años, excepto por causas debidamente justificadas, que le impidan continuar con su formación. Estos casos deben ser calificados por la universidad y comunicados oportunamente al CONAREN, con fecha no posterior a los 30 días de ocurrido el hecho. Los casos calificados como justificados son los siguientes:

- 9.10.1 Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
- 9.10.2 Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación

Artículo 10° Evaluación, calificación y bonificación

10.1 La evaluación de los postulantes se efectuará teniendo en cuenta la siguiente modalidad:

- 10.1.1 Currículo vitae
- 10.1.2 Entrevista virtual
- 10.1.3 Examen virtual de conocimientos

10.2 La calificación total será la suma de las modalidades descritas en el numeral 10.1, haciendo un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:

- 10.2.1 Currículo vitae, con un puntaje máximo de treinta (30) puntos, corresponde los siguientes factores (**anexo 12**):
 - 10.2.1.1 Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos.
 - 10.2.1.2 SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con la normativa vigente del SERUMS.
 - 10.2.1.3 Currículum descriptivo: formación adicional, capacitación y experiencia, con un puntaje de catorce (14) puntos.



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA**

- 10.2.2 Entrevista virtual, con un puntaje de treinta (20) puntos, evalúa las competencias blandas del postulante, **anexo 11**
- 10.2.3 Examen de conocimientos, con un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos
- 10.3 En aplicación del artículo 48 de la Ley 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, el postulante con discapacidad que cumpla con los requisitos y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
- 10.4 En aplicación del artículo 4, numeral 2 de la Ley N° 31129, Ley que reconoce el trabajo de los servidores públicos en el ámbito de la salud, en el marco de la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote de COVID-19 obtiene una bonificación del 10% sobre el puntaje total obtenido en la etapa de evaluación.
- 10.5 En aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, el postulante licenciado del Servicio Militar alcanzará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.
- 10.6 La calificación de expediente del postulante es realizado sólo por el Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (**Anexo 10**).
- 10.7 En los casos de presentación de **documentos falsificados** a la Universidad, el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, adoptará las acciones administrativas o legales que correspondan, las decisiones del Jurado en mención son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREN. De ser el caso que se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.
- 10.8 **Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos durante el concurso de postulación hasta el cierre del Concurso de Admisión deben presentarse ante el Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente**, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado instancia que emitirá su fallo, el cual es inapelable, agotándose la vía administrativa.
- 10.9 Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publicarán los resultados de postulantes aptos, en su página web con acceso libre, el **03 de agosto 2021**.
- 13.6.1 Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad a la que postula.
- 13.6.2 Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades, el **04 y 05 de agosto 2021**.
- 13.6.3 Las universidades remitirán a CONAREN, la relación de postulantes aptos para el Concurso de Admisión, hasta el **06 de agosto 2021**.

Artículo 11º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

11.1. Examen de Admisión al Residentado en Enfermería:

- 11.1.1 El examen virtual de conocimientos será realizado en la plataforma virtual del CONAREN.
- 11.1.2 El Jurado estará integrado por: el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o representante de cada Universidad participante en el Examen de Admisión, quienes constatarán el normal desenvolvimiento del proceso.
- 11.1.3 El Jurado accederá a la plataforma virtual del CONAREN, quien conduce el concurso de rendición de la prueba, debiendo entregar copia del acta correspondiente a cada integrante del Jurado. Asume la Presidencia el integrante del Jurado de mayor jerarquía académica
- 11.1.4 El Jurado realizará la lectura e identificación de respuestas de cada postulante, en la plataforma para la publicación en la página web de cada universidad.
- 11.1.5 Los puntajes finales obtenidos en el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería serán remitidos a CONAREN por estricto orden de mérito, especialidad, modalidad de postulación y Universidad a la que postuló.
- 11.1.6 La vigencia del Jurado, se circunscribe al periodo de rendición del examen, durante el cual, asume las decisiones y todo acto que pudiera afectar el normal desarrollo del examen.

11.2. Requisitos para entrevista virtual:

- 11.2.1 El postulante deberá de contar con un equipo de cómputo para rendir el examen.
- 11.2.2 Sistema operativo Windows o Mac
- 11.2.3 Navegador Chrome o Mozilla Firefox actualizado.
- 11.2.4 Conexión de internet estable:



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA**

¿De qué forma compruebo que mi internet es estable? Debe tener al menos un ancho de 10MB <https://www.speedtest.net/>.

- 11.2.5 Laptop o PC, con micrófono habilitado (no se puede usar Tablet ni celular) y cámara web habilitada.
- 11.2.6 La cámara web debe contar con una resolución mínima de 800 x 600 px. Puede revisar la resolución en <https://es.webcamtests.com>.
- 11.2.7 El ambiente para la entrevista debe ser libre de interrupciones e iluminado, en el que pueda estar solo(a).

11.3. Requisitos para el examen virtual:

- 11.3.1 El postulante deberá de contar con un equipo de cómputo para rendir el examen.
 - 11.3.2 Con sistema operativo Windows o Mac
 - 11.3.3 Navegador Chrome o Mozilla Firefox actualizado.
 - 11.3.4 Conexión de internet estable ¿De qué forma compruebo que mi internet es estable? Debe tener al menos un ancho de 10MB <https://www.speedtest.net/>.
 - 11.3.5 Laptop o PC, con micrófono habilitado (**NO SE PUEDE USAR TABLET NI CELULAR**) y cámara web habilitada ubicada en una zona iluminada.
 - 11.3.6 La cámara web debe tener una resolución mínima de 800 x 600 px. Puede revisar la resolución en <https://es.webcamtests.com>.
 - 11.3.7 Para el examen debe contar con un ambiente libre de interrupciones e iluminado, en el que **DEBE ESTAR COMPLETAMENTE SOLO(a)**.
- Aproximadamente siete días antes, se publicará en la plataforma de admisión (<http://www.conaren.org.pe/>) las instrucciones.

11.4. Examen virtual

- 11.4.1 Se remitirá un correo al email registrado en la plataforma del postulante, conteniendo la dirección web de la plataforma del examen, además del usuario y contraseña para el ingreso, queda totalmente prohibido compartir estos datos con terceras personas bajo responsabilidad.
- 11.4.2 El ingreso a la plataforma es, **HORA EXACTA**.
- 11.4.3 Al ingresar a la plataforma por seguridad se le pedirá el cambio de contraseña.
- 11.4.4 El examen constará de 50 preguntas y tendrá una duración de 90 minutos
- 11.4.5 La lectura de las preguntas debe ser realizada en forma silenciosa, mirando a la pantalla del computador, esto será verificado por el jurado de admisión.
- 11.4.6 Cuando responda una pregunta y pase a la siguiente, ya no tendrá la opción de regresar a la anterior pregunta
- 11.4.7 Al finalizar el examen el postulante podrá ver su calificación.

En caso de que el equipo de cómputo del postulante presentara fallas técnicas para la conexión virtual durante el examen, el sistema registrará el puntaje alcanzado hasta el momento de producida la falla, dándose por concluida su participación en el examen. El Jurado de Admisión no se responsabilizará por inconvenientes tecnológicos ocurridos durante el examen.

- 11.4.8 La suplantación **es delito**. Queda imposibilitado de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. **El postulante tendrá sanción administrativa, ética, civil y penal como consecuencia de las denuncias que se presenten por los jurados respectivos.**
- 11.4.9 En caso de enfermeros que suplantaron a postulantes y aquellos postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos serán separados del Proceso del Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería por las universidades a las que postularon, **no pueden postular a ninguna universidad hasta que se resuelva su condición legal por los cargos imputados por la autoridad judicial competente**. Esta disposición incluye, también, a los postulantes titulares suplantados.
- 11.4.10 Durante el desarrollo del examen, no debe recibir información de ninguna índole ni de ninguna otra persona.
- 11.4.11 Durante el examen, toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es Jurado del aula virtual.
- 11.4.12 Las **aulas virtuales para el examen considerará el número de postulantes de acuerdo con la capacidad de cada aula virtual**, lo que será verificado por el Jurado de Admisión, día previo al examen quien informará a CONAREN del cumplimiento de este requisito.

11.5. Del desarrollo del Examen de Conocimientos

- 11.5.1 El examen de conocimientos se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado con la siguiente distribución porcentual:
 - 11.5.1.1 Enfermería en Salud del Adulto 20%



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

- 11.5.1.2 Enfermería Quirúrgica 20%
- 11.5.1.3 Enfermería Pediátrica 20%
- 11.5.1.4 Enfermería Materno Infantil 20%
- 11.5.1.5 Enfermería Salud Pública 20%
- 11.5.2 **El examen de conocimientos se desarrollará el día 08 de agosto 2021, ingresando a la plataforma 07:30hrs e iniciándose el examen a las 08:00 horas, HORA EXACTA.**
- 11.5.3 **Los postulantes mostrarán su DNI en la cámara de la computadora para la identificación previa al examen virtual, en el caso de postulantes extranjeros mostrarán su pasaporte.**
- 11.5.4 El Jurado del Examen verificará el acceso y la recepción de los exámenes de los postulantes y la calificación automática de los exámenes, revisando y realizando la remisión de resultados al CONAREN.
- 11.5.5 Las pruebas del Examen, se califican automáticamente a través de la plataforma utilizada, en presencia de los integrantes de Jurado de Admisión.
- 11.5.6 Con estos resultados, el Jurado de Admisión, establece el ranking por estricto orden de mérito, por especialidad y por modalidad. Dichos resultados son remitidos al Jurado de Admisión de cada Universidad para su publicación.
- 11.5.7 El Jurado de Admisión de las universidades que participan en el Concurso de Admisión 2021 publicarán las notas del examen.
- 11.5.8 La publicación de los resultados se realizará el mismo día del examen **08 de agosto 2021**, en la página web del CONAREN y de las Universidades.
- 11.5.9 El Jurado de Admisión resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

Las Universidades participantes apoyarán con Docentes de Aula ZOOM, quienes verificarán a través de las cámaras de los postulantes el cumplimiento del examen, para el mejor desempeño de sus funciones debiendo elaborar instructivos que faciliten esta función.

Artículo 12° Adjudicación de plazas y término del concurso.

- 12.1 La Universidad, a través del Jurado de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, **adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREN es el 10 de agosto del 2021, en cada Universidad**, de acuerdo a los resultados del Concurso de Admisión, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del Jurado de Admisión. Para la adjudicación, cada universidad utilizará el aplicativo del CONAREN cuyos resultados son definitivos.
- 12.2 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREN la relación de ingresantes, el día **12 de agosto del 2021**, para efectos de su aprobación en Sesión Extraordinaria de CONAREN a realizarse el **día 13 de agosto del 2021**.
- 12.3 El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 12.3.1 Ingresar a la plataforma 30 (treinta) minutos antes de la hora programada para la adjudicación, según programación publicada en la página web de cada universidad.
 - 12.3.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
 - 12.3.3 En caso de que el postulante no acceda a la plataforma, pierde su opción de adjudicar, continuando la adjudicación en estricto orden de mérito.
 - 12.3.4 Una vez adjudicada la plaza si renuncia, pierde toda opción al proceso en curso.
- 12.4 Las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al **CONAREN** sobre la relación de vacantes libres y cautivas no adjudicadas a más tardar el **10 de agosto del 2021**, para efectos de su inclusión en el Concurso de adjudicación complementaria nacional.
- 12.5 La fecha límite de informe de renuncias y abandonos, es **11 de agosto del 2021**
- 12.6 Por vacantes no adjudicadas, renuncias o abandonos, se realizará una adjudicación complementaria por estricto orden de mérito el 12 de agosto del 2021.
- 12.7 Finalizado el concurso, las Universidades a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, enviarán al CONAREN el Informe Final, el cual debe contener:



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA**

- 12.7.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - 12.7.2 Relación de plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - 12.7.3 Ocurrencias durante el concurso;
 - 12.7.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.
- 12.8 El informe final debe ser enviado al CONAREN, en formato electrónico, a más tardar el **13 de agosto del 2021**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 12.9 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso de Admisión, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREN.
- 12.10 El **inicio del Residentado es el lunes 16 de agosto**, indefectiblemente, donde cada postulante de plaza libre o cautiva, debe presentarse en la sede docente donde adjudico la plaza.

Artículo 13°: Las decisiones del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad

- 13.1 Las decisiones del Jurado de Admisión son inapelables e inimpugnables.
- 13.2 Los postulantes al Concurso de Admisión 2021 con la finalidad de acceder a adjudicar una vacante ofertada del Cuadro General de Vacantes, deben obtener una nota mínima aprobatoria de **60 puntos** en el puntaje final, sobre un puntaje máximo de 100 puntos, que incluye los puntajes de entrevista, evaluación curricular y examen virtual.
- 13.3 El CONAREN en las presente Disposiciones Complementarias, faculta al Jurado de Admisión a implementar de ser el caso, la Directiva de Factor de Ajuste de Notas sobre las obtenidas en el examen virtual, solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de 30 puntos, considerándose un solo ajuste.

Artículo 14°: Responsabilidad Legal y Administrativa de la Universidad y de su Jurado del Concurso de Admisión.

Es responsabilidad de cada una de las Universidades participantes en el Concurso de Admisión 2021 y del Jurado del Examen de Admisión, de sus Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas que convoquen y desarrollen el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 2021.

Artículo 15°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por CONAREN.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

ANEXO 1

MODALIDADES DE POSTULACIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2021

Modalidad	Financiamiento	Documentos complementarios que deben presentar los postulantes al momento de la inscripción
Vacantes Cautivas	<ul style="list-style-type: none">✓ Sanidades de las Fuerzas y PNP✓ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima✓ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus Regiones✓ Es Salud	<ul style="list-style-type: none">✓ Autorización Institucional (según Anexo que corresponda)
Vacantes Libres	<ul style="list-style-type: none">✓ Público O Privado	<ul style="list-style-type: none">✓ Solo si tiene vinculación laboral
Vacantes por Destaque	<ul style="list-style-type: none">✓ Público	<ul style="list-style-type: none">✓ Autorización Institucional



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011
MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL PLIEGO DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES, SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA CIUDAD DE LIMA

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público.....(Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Reglamento del Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería.....CEP.....y DNI.....a presentarse al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 202....; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad, de acuerdo a lo aprobado por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Concurso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 202...**

El postulante al adquirir la condición de Enfermero Residente deberá cumplir con lo establecido por el Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Asimismo, precisar que los Enfermeros Residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al Enfermero que adquiera la condición de Enfermero Residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 031-2025-SA y los documentos normativos del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

Lima, de de 202...

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2027-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES EN SUS REGIONES

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional)

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado en Enfermería, autoriza al Licenciado en Enfermería:, CEP..... y DNI..... a presentarse al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 202.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Concurso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Admisión al Residentado en Enfermería 202.....

El postulante al adquirir la condición de Enfermero Residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente. Las obligaciones académicas de docencia en servicio son de acuerdo con el programa y a lo siguiente:

- ✓ El número de horas semanales de actividades académico asistencial, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
- ✓ El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial, no debe exceder la setenta (70) horas.
- ✓ La formación académica-asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas como máxima, establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares), según la especialidad lo requiera, no debe exceder de seis (06) al mes, para efectos de la docencia en servicio.
- ✓ El enfermero residente que realiza actividades académico-asistenciales en programación de guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia de veinticuatro (24) horas continuas, a partir de las 13:00 horas del día siguiente, el Residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima
- ✓ Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el Enfermero Residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del Enfermero Residente, una vez elegida la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, hay que precisar que los enfermeros residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado en Enfermería, retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de retribución económica al enfermero que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado en Enfermería 202.....

Lima, de del 2020

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS FUERZA ARMADAS Y DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, autoriza a....., quien se desempeña como Licenciado en Enfermería, identificado con DNI N°....., CIP N° con Registro del CEP N°, asignado al Establecimiento de Salud de la Entidad, a presentarse al Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 20...., considerando lo siguiente:

- ✓ **Especialidad a la que postula** _____
- ✓ La postulación a plazas cautivas de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de enfermeros-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo con la autorización expresa.**

Las instituciones de salud de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería.

El interesado al adquirir la condición de enfermero residente deberá cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

Lima, de de 20....

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2027-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.

ANEXO 5



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



REQUISITOS PARA POSTULAR A PLAZAS CAUTIVAS Y LIBRES PROGRAMA DE
RESIDENTADO EN ENFERMERIA
ESSALUD 2021

Los profesionales enfermeros (as) de la Institución sólo podrán postular a las plazas bajo la modalidad de **vacante cautiva** (es aquella vacante destinada exclusivamente a enfermeras que pertenecen a la misma Institución o entidad que ofrece la vacante), cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Institución:

1. Presentar documento que acredite **nombramiento** (Régimen Laboral DL 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral DL 728) y tres (03) años de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de enfermera general o especialista**, al momento de la postulación.
2. En el caso del trabajador CAS, de reciente ingreso al régimen laboral 728, debe contar con un año o más de servicios ininterrumpidos como enfermera, anterior a su incorporación.¹
3. Contar con la plaza de Enfermera en la Institución.
4. Presentar la autorización de postulación por modalidad cautiva EsSalud - 2021 (Anexo), el mismo que debe estar suscrito por el Gerente / Director de la Red Asistencial / Prestacional o Desconcentrada, Gerente / Director del Centro Asistencial, Jefe del Servicio / Departamento en Enfermería, Jefe de Recursos Humanos y el Jefe /Responsable de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia. En caso de ser colaborador de sede central, firma del sub-gerente, Gerente de Línea y del Gerente Central.
5. **No ocupar cargo directivo o de confianza** (por encargo) **al momento de adjudicar plaza**, (en el caso de ser enfermera de la Institución y tener una plaza de enfermera con contrato plazo indeterminado).
6. Los profesionales Enfermeras (os) del **Régimen Laboral DL 728**, designados en un **cargo de confianza** que no tienen plaza de Enfermera en ESSALUD, **no podrán acceder a una plaza cautiva ofertada por la Institución.**

¹ Carta N° 2602-GAP-OCOP-ESSALUD-2018

² Carta N° 2051-SOGP-GAP-OCOP-ESSALUD-2019

³ Carta Circular N° 162-GCGP-ESSALUD-2019



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



7. Los Enfermeros (as) contratados en la modalidad de contrato de plazo fijo, suplencia y contrato plazo indeterminado del Régimen Laboral DL 728, no podrán postular a ninguna plaza libre de ESSALUD bajo responsabilidad de sanciones administrativas y separación del proceso, en la Admisión del Residentado Enfermería 2021, debido a que tienen vínculo laboral con la Institución, teniendo en cuenta las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión de Residentado Enfermería – CONAREN y lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del DL 728, el cual indica: “Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese”.²
8. Firma en original acompañado de su huella digital, de una Declaración Jurada del Compromiso del Ingresante al Programa de Residentado en Enfermería en EsSalud, modalidad cautiva, en donde se compromete acatar lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA del Reglamento de Residentado en Enfermería.
 - Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA.
 - Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.
 - Directiva de Gerencia General “Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020; literal séptimo de las Disposiciones Complementarias en donde el citado servidor se compromete al término del Residentado a retornar a su sede de origen, por el doble del tiempo al de la duración de este período de formación de dos (02) años, caso contrario reintegrarán el total de las remuneraciones percibidas actualizadas más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.³
 - Autorizar a mi sede de origen, mi desplazamiento temporal a la sede docente de Residentado, mientras dure mi período formativo en la función de Enfermera Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.
 - Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardias, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en el Artículo 11° de la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social – ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2007.
9. El Enfermero (a) residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



postular por un periodo de dos (2) años en el CONAREN y si abandona la sede docente sin autorización EsSalud, se reserva el derecho de aplicar la normativa vigente de personal, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación calificada por la Institución Formadora Universitaria.

En caso de no cumplir por parte del personal de enfermería con el correspondiente marco normativo, automáticamente, se procederá a la nulidad de la postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado en Enfermería 2021, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso sin perjuicio de las acciones administrativas y legales establecidas en la normatividad vigente

ANEXO N°
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD
AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO EN
ENFERMERÍA 2021

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Enfermería, autoriza a Don (Doña) : _____ con DNI N° _____, quien se desempeña como Enfermera Asistente, Código de Planilla N° _____, perteneciente al Régimen Laboral 276 (...), 726 (...), laborando actualmente en el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial: _____, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2021 – Residentado en Enfermería, considerando lo siguiente:
2. Especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de enfermeras especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado** correspondiente y campos clínicos acreditados pro CONAREN.
 - Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREN en primera adjudicación nacional y/o complementaria en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de enfermeras especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros: del área de origen del postulante.**
 - Cuando la Enfermera Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
4. ESSALUD, mediante Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.
5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado en Enfermería, deberá cumplir con las funciones de Enfermera Residente (Profesional Enfermera con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Enfermería, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de enfermera especialista), por lo tanto, deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en las normas de ESSALUD y normas de las Instituciones Formadoras Universitarias.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA



PERÚ
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



6. El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por el doble del tiempo de su formación de acuerdo a lo estipulado en numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.

Siendo el día ___ del mes de _____ del año 2021, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Enfermería	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota: * En caso que la enfermera asistente interesado pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central, el coordinador de capacitación de la Gerencia Central y la Sub-Gerente de Gestión de Personal de la GCGP.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



ANEXO 7



PERÚ
Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO EN
ENFERMERÍA ESSALUD

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____,
he sido autorizado para postular al Residentado en Enfermería en la especialidad de _____
de _____ de _____ al _____ de _____ del 20____, en la modalidad Plaza Cautiva y me
comprometo a:

PRIMERO.-

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y retornar a mi sede de origen por el doble del tiempo similar al de mi formación, de dos (02) años de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y su modificatoria; Disposición séptima de la Directiva de Gerencia General "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020,

SEGUNDO.-

Autorizar a la Sede Docente, mi desplazamiento temporal mientras dure mi período formativo en la función de Enfermera Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO.-

En caso abandone o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de admisión del presente año, abandone mi sede docente de formación sin autorización estaré inhabilitada automáticamente de postular al CONAREN por un período de dos (02) años, de acuerdo a normatividad vigente.

CUARTO.-

Cumplir los horarios y roles de guardia, asistenciales y académicas, haciendo prevalecer lo estipulado en las normas de ESSALUD y de las Instituciones Formadoras Universitarias.

QUINTO.-

En caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, autorizo a ESSALUD a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes a los siguientes conceptos:

- Gastos incurridos en la formación recibida.
- Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización
- Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiera lugar.

Lima, _____

Firma y Huella Digital

D.N.I. _____
Código de Planilla N° _____

www.mtsalud.gob.pe

Jr. Domingo Casteo N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO Y VERACIDAD DE LA INFORMACION

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Unidad de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real en.....Provincia de.....Departamento deRegión....., Licenciado en Enfermería con Colegio de Enfermeros del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1. Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado en Enfermería y el Reglamento del Concurso de Admisión 202....., asumiendo las responsabilidades establecidas.
2. Luego de ingresar mediante el Concurso de Admisión al Residentado en Enfermería 202..... al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Comité Nacional de Residentado en Enfermería, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.
3. Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades del residente en Enfermería.
4. Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:
 - a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado en Enfermería, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado en Enfermería, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
 - b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 202....., se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinente del Código Civil Peruano.
 - c) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso de Admisión 202.....

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima, de de 202....

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CEP:

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2027-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA

ANEXO 9

CUADRO DE ESPECIALIDADES PARA EL
CONCURSO DE ADMISIÓN 2021

N°	ESPECIALIDADES
1	Enfermería en Centro Quirúrgico
2	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría
3	Enfermería en Emergencia y Desastres
4	Enfermería en Neonatología
5	Enfermería en Cardiología
6	Enfermería en Cirugía Cardiovascular
7	Enfermería en Cuidados Intensivos
8	Enfermería en Pediatría



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA**

ANEXO 10

**FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CONCURSO DE ADMISIÓN 2021**

Expediente. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación		Puntaje Alcanzado	Puntaje Máximo
1. ORDEN DE MERITO	a) Orden de Mérito Promocional, tercio superior $P = 3 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción	3	6
	b) ENAE Para egresados después del 2009: - Nota aprobatoria mayor o igual a 11, según lo establecido por ASPEFEEN - Nota desaprobatoria o No rindió ENAE (0 puntos) Para egresados antes del 2009: Experiencia Profesional - De 10 a 14 años (2 puntos) - Mayor a 15 años (3 puntos)	3	
2. BONIFICACION SERUMS	De acuerdo con la D. S. N°007-2008-SA y desarrollo del SERUMS en establecimientos de salud, según clasificación de FONCODES: - Quintil 1: distritos clasificados como EXTREMADAMENTE POBRES - Quintil 2: distritos clasificados MUY POBRES - Quintil 3: distritos clasificados POBRES - Quintil 4: distritos clasificados REGULARES - Quintil 5: distritos clasificados ACEPTABLES	10 8 6 2 0	10
3. CURRICULO VIRTUAL		14	14
4. ENTREVISTA VIRTUAL		20	20
5. EXAMEN VIRTUAL DE CONOCIMIENTOS		50	50
PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE			100

De acuerdo con el Decreto supremo N°031-2025-SA, la calificación total será la suma de los dos criterios descritos en el numeral 13.1, así como la presente Disposición complementaria del Concurso de Admisión 2020 en su artículo 13, numeral 13.2.

La evaluación considera un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:

- ✓ Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos.
- ✓ Bonificación por haber realizado el SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con la normativa que regula la materia.
- ✓ Currículo vitae, con un puntaje máximo de dieciséis (14) puntos
- ✓ Entrevista con un puntaje máximo de veinte (20) puntos
- ✓ Examen virtual de conocimientos, con un puntaje máximo de cuarenta (50) puntos



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO DE ENFERMERÍA
DS N° 031-2025-SA**

ANEXO 11

RÚBRICA PARA LA ENTREVISTA PERSONAL

APELLIDO Y NOMBRES: _____ **ESPECIALIDAD ELEGIDA:** _____ **EXPEDIENTE No:** _____

N°	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE				PUNTAJE TOTAL
		DEFICIENTE 1	BUENO 2	MUY BUENO 3	EXCELENTE 4	
I	ASPECTO PERSONAL Califique las características individuales evidenciadas por las expresiones, apariencia personal, limpieza y pulcritud	Ropa informal, apariencia física descuidada	Vestimenta apropiada, un poco desaliñada.	Vestimenta apropiada, pulcritud y limpieza en su apariencia personal Cuida todas sus expresiones.	-	3
II	SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL Mide el grado de seguridad y serenidad del postulante para expresar sus ideas. También el aplomo y circunspección para adaptarse a determinada circunstancia. Modales	Muestra inquietud, voz baja, temblor y sudoración.	Muestra seguridad en las ideas que expresa	Se muestra tranquila y con tono de voz e ideas lógicas y coherentes	-	3
III	CAPACIDAD DE PERSUACION Mide la habilidad, expresión oral y persuasión del postulante para omitir argumentos válidos a fin de lograr la aceptación de sus ideas.	Poco capaz de emitir un juicio propio	Formula su propio juicio, con poca consistencia	Expone argumentos válidos y defiende con convicción sus ideas	-	3
IV	CONOCIMIENTO TECNICO Conocimientos y habilidades que demanda la situación y demuestra interés en su constante actualización y desarrollo técnico profesional. FRENTE A LA SITUACIÓN PLANTEADA:	Responde en forma insatisfactoria sobre el conocimiento de una temática.	Demuestra conocimiento con escaso apoyo en evidencia científica actualizada	Demuestra conocimiento amplio sobre la temática.	Demuestra conocimiento válido y confiable sobre la temática. Cita referencias actualizadas.	4
V	CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES Mida el grado de capacidad de análisis, raciocinio y habilidad para extraer conclusiones válidas y elegir la alternativa más adecuada con el fin de conseguir resultados objetivos. FRENTE A UNA SITUACIÓN HIPOTÉTICA PLANTEADA:	Se bloquea en la toma de decisiones sencillas o es muy poco consecuente	Formula una decisión sencilla acertada, le cuesta justificarla.	Expone alternativas sólidas, viables que permiten una toma de decisiones acertada.	Destaca en la toma de decisiones sencillas, acertadas, y sabe justificarlas con criterio	4
VI	CONOCIMIENTOS DE CULTURA GENERAL Mida la magnitud de los conocimientos del postulante relacionado con el cargo y la política nacional de salud. FRENTE A LA SITUACION PLANTEADA relacionado con el cargo y la política nacional de salud.	Responde en forma insatisfactoria.	Demuestra conocimiento con escaso apoyo técnico.	Demuestra conocimiento actualizado, válido y confiable sobre la temática.	-	3

EL PUNTAJE TOTAL DE LA ENTREVISTA VIRTUAL ES DE 20 PUNTOS.



ANEXO 12

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA EL CURRÍCULUM VITAE

RUBRO	PUNTAJE
1. GRADO ACADÉMICO	(Máx. 12 puntos)
• Bachiller	5 puntos
• Maestría	7 puntos
• Doctorado	9 puntos
2. TÍTULO PROFESIONAL	(Máx. 6 puntos)
3. ESTUDIOS DE POST GRADO (Cuando no se cuenta aún con el Grado Académico)	(Máx. 8 puntos)
Certificado de estudios por Año Académico	2 puntos
4. DIPLOMADOS de 20 a 30 créditos	(Máx. 2 puntos)
Certificados que indique de 20 a 30 créditos	1 punto
5. PASANTÍAS EN INSTITUCIONES DE SALUD	(Máx. 2 puntos)
Constancia por cada mes	1 punto
6. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Últimos 7 años.	(Máx. 30 puntos)
a. Organizador – certificados de:	
• Cursos Internacionales	c/u 5 puntos
• Cursos Nacionales	c/u 4 puntos
b. Expositora – certificados de:	
• Cursos Internacionales	c/u 4 puntos
• Cursos Nacionales	c/u 3 puntos
c. Asistente – certificados de:	
• Cursos hasta 20 horas	c/u 3 puntos
• Cursos de 21 a 40 horas	c/u 4 puntos
• Cursos > 40 horas	c/u 5 puntos
7. CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA O COMPUTACIÓN – certificados de:	(Máx. 10 puntos)
• Curso Básico	4 puntos
• Curso Avanzado	5 puntos
8. IDIOMA CON CERTIFICADO DE ESTUDIOS	(Máx. 4 puntos)
• Lee, habla y escribe (Avanzado) por cada idioma.	2 puntos
• Lee y escribe (Intermedio). por cada idioma.	1 punto
• Lee (Básico). por cada idioma.	½ punto
9. PUBLICACIONES	(Máx. 4 puntos)
• Artículos en revistas, cada uno.	2 puntos
• Tesis de Pregrado, cada uno.	2 puntos
• Libro o capítulo, cada uno.	1 punto
• Resúmenes publicados en congresos o jornadas, cada uno.	½ punto.
10. RECONOCIMIENTO Y FELICITACIONES	(Máx. 2 puntos)
11. EXPERIENCIA PROFESIONAL – constancia* que indique:	(Máx. 20 puntos)
• Experiencia asistencial o pública, por cada año*	4 puntos
• Experiencia docente en Universidades, por cada año*	2 puntos

(*Constancia de trabajo o copia de recibo por honorarios).

EL PUNTAJE TOTAL DEL CURRÍCULUM ES 100 X 0.14 = 14 PUNTOS